



SEIJO VARTO VOVAREN-  
TAMRAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIOCENTOS Y IVEVE

que Sabrogo y f...  
en facultades propias del Ayuntamiento  
y N. Justicia, sobre dar estas Guías, o  
poner las en ellas, mediante el en-  
caveamiento, que tiene echo esta villa  
Con la N. Justicia, lo pone todo en conside-  
ración de este Ayuntamiento. Para que acor-  
de lo conveniente embeneficio del Publico  
por quien merecena, y sea Regalías. Le  
terado Acordo. Se le haga aver al Citado Ad-  
ministrador, para que inmediatamente el dño  
que tiene Causado, y no semtometa en lo  
Sucesivo, en dar Guías, ni hacer Regalías  
en ellas, por no ser de su inspección, ni  
menor semtometa amonada, ni de-  
volar alor Conductores de Aceite, ni de  
otros yeperos, que no esten sujetos con  
el Ayuntamiento, segun se le otorga mandado  
de la Superioridad, todo lo qual suplicar  
al Señor Presidente se lea llevarlo a  
efecto con lo demás, que a Justicia  
Comandante, y por el Señor Presidente  
se mande averifiqua inmediatamente.  
Lo que tiene acordado el Ayuntamiento  
separe testimonio al Tribunal